



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
CÁMARA DE MOVIMIENTO	
27 ABR 2021	
Recibido	8'11
Exp. N°	43:03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR EL DECRETO
PROVINCIAL 386/2021**

ARTÍCULO 1.- Exímese a los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del pago de las cuotas de del mes de Abril y las sucesivas mientras se mantenga vigente el Decreto Provincial 386/2021 y los que los complementen, modifiquen o prorroguen, cuando desarrollen las actividades afectadas directa o indirectamente por los mismos.

ARTÍCULO 2.- Exímese a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de pagar el saldo a favor de la Administración Provincial de Impuestos correspondiente a las declaraciones juradas de los anticipos 04/2021 y las sucesivas mientras se mantenga vigente el Decreto Provincial 386/2021 y los que los complementen, modifiquen o prorroguen, cuando desarrollen las actividades afectadas directa o indirectamente por los mismos.

ARTICULO 3.- Exímese del pago de la cuota 3/2021 y las sucesivas mientras se mantenga vigente el Decreto Provincial 386/2021 y los que los complementen, modifiquen o prorroguen, del Impuesto Inmobiliario a los contribuyentes del Impuesto sobre los ingresos Brutos cuando el o los inmuebles se encuentre/n afectado al desarrollo de las actividades afectadas directa o indirectamente por los mismos.

ARTICULO 4.- Exímese del pago del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios respecto de los contratos de alquiler de inmuebles con destino a



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la actividad comercial que se celebren en los meses de 04/2021 y los sucesivos mientras se mantenga vigente el Decreto Provincial 386/2021 y los que los complementen, modifiquen o prorroguen, cuando desarrollen las actividades afectadas directa o indirectamente por los mismos

ARTICULO 5.- Exímase del pago de la cuota Nº 2 y las sucesivas mientras se mantenga vigente el Decreto Provincial 386/2021 y los que los complementen, modifiquen o prorroguen, del Impuesto sobre la Patente Única sobre Vehículos a los titulares de un único vehículo cuya valuación fiscal no supere la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), en el caso que sus actividades laborales hayan resultado afectadas o imposibilitadas como consecuencia de las medidas dispuestas por los mismos.

ARTICULO 6.- Suspéndase la caducidad de los planes de facilidades de pago otorgados en el marco de la Ley 14025 para los contribuyentes que se vean afectados, limitados, o imposibilitados en su normal funcionamiento, como consecuencias de las medidas dispuestas y cuando desarrollen las actividades afectadas directa o indirectamente por las mismas.

ARTICULO 7.- Suspéndase la aplicación de los intereses del Artículo 104 del Código Fiscal Provincial durante la vigencia del Decreto Provincial 386/2021 y los que los complementen, modifiquen o prorroguen para los contribuyentes que se vean afectados, limitados, o imposibilitados en su normal funcionamiento, como consecuencias de las medidas dispuestas.

ARTICULO 8.- Suspéndase desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto Provincial 386/2021 y los que los complementen, modifiquen o prorroguen, la traba de medidas cautelares correspondientes a sujetos que se vean afectados, limitados, o imposibilitados en su normal funcionamiento, como



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

consecuencias de las medidas dispuestas, cuando desarrollen las actividades afectadas directa o indirectamente por los mismos.

ARTICULO 9.- Establécese que aquellos contribuyentes que desarrollen las actividades afectadas directa o indirectamente por el Decreto Provincial 386/2021 y los que los complementen, modifiquen o prorroguen, que deban renovar sus contratos de locación y/o alquiler durante el período de vigencia de los mismos, estarán exentas del Impuesto de Sellos.

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo, a través de la Administración Provincial de Impuestos establecerá un mecanismo de reintegro para los contribuyentes que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley, hayan hecho efectivo el pago de conceptos eximidos por la misma.

ARTICULO 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, se dicten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 12.- Establécese que la Empresa Provincial de la Energía (EPE) y Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA), deberán prorrogar los vencimientos y eximir de la aplicación de intereses moratorios y punitivos y todo cargo por mora que pudiere corresponder a los sujetos que se vean afectados, limitados, o imposibilitados por desarrollar las actividades incluidas directa o indirectamente en el Decreto Provincial 386/2021 y los que los complementen, modifiquen o prorroguen.

ARTICULO 13.- Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia, a adoptar medidas de similar tenor a las dispuestas en la presente Ley, en relación con los tributos que resulten de su competencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Sin dudas, a nadie escapa la situación social que se vive consecuencia directa de la pandemia del Coronavirus y lo que provoca en lo económico, financiero y social, especialmente en micro, pequeñas y medianas empresas santafesinas, lo que se profundiza por la extensión en el tiempo y el dictado de nuevas normas de restricción.

Por ello es menester que además de las medidas sanitarias y de prevención, se implementen otras que se encaminen a atenuar y paliar la situación financiera de contribuyentes que ven afectadas sus ventas e ingresos en forma directa.

Las palabras y el Decreto Provincial 386, de por sí solo no alcanzan, la sociedad santafesina reclama decisión política y acciones concretas del gobierno provincial.

El Gobierno Provincial de Santa Fe cuenta con las autorizaciones legislativas y herramientas financieras para acompañar a todos los sectores afectados por la pandemia COVID-19, no solo hasta el momento sino también para hacer frente a las actuales circunstancias de pandemia y restricciones.

Es imperioso que el Gobierno en momentos de suma urgencia, acompañe a los sectores afectados.

Por tal motivo presentamos el presente proyecto dictando normas concretas de acompañamiento a contribuyentes afectados en forma directa o indirecta por el Decreto Provincial 386/2021 y los que los complementen, modifiquen o prorroguen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por las razones expuestas, solicitamos a
nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Diputado Provincial
Fabián Lionel Bastia

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputado Provincial
Marcelo Gonzalez

Diputada Provincial
Georgina Orciani

Diputado Provincial
Sergio Basile

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido

Diputada Provincial
Silvana Di Stefano

Diputada Provincial
Silvia Ciancio

Diputado Provincial
Marlen Espindola

Diputada Provincial
Jimena Seen